

RAD No. 2015-00016-00

SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial del señor LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, solicita el fraccionamiento de los depósitos judiciales que se encuentren dentro del proceso de la referencia según lo resuelto en audiencia de 26 de septiembre de 2022, y que los mismos sean entregados al señor LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, a través del apoderado judicial. (fl. 132 y ss).

Sírvase proveer.

Toluviejo, 18 de octubre de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOLUVIEJO- SUCRE

Toluviejo, Sucre, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO REVISIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA
DEMANDADA: ELENA PATRICIA SIERRA CARMONA
RADICADO: **2015-00016-00**

En atención a la nota de secretaria precedente, se tiene que el apoderado judicial del señor LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, solicita el fraccionamiento de los depósitos judiciales que se encuentren dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo resuelto en audiencia de 26 de septiembre de 2022, y que sean entregados una vez sean convertidos a favor de LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, a través del apoderado judicial. (fl. 132 y ss).

Efectivamente se tiene que en audiencia de 26 de septiembre de 2022, el juzgado resolvió: FIJAR la cuota de alimentos definitiva al señor LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, a favor de su menor hija GABRIELA LUCÍA PÉREZ SIERRA, en una suma equivalente al 10% del salario, y demás prestaciones sociales de toda índole incluyendo, primas semestrales y de navidad, vacaciones, así mismo el pago del subsidio familiar a favor de la menor (Ley 789 de 2012), que sea reconocido al demandado LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, con C.C. N° 1.063.156.211 como activo de la Policía Nacional. Esta suma de dinero se entenderá reajustada a partir del primero de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al Índice de Precios Consumidor (artículo 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia). Y que se libran los oficios de rigor.

Así las cosas, se procedió por parte de esta Judicatura a verificar la plataforma o portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., hallando que ciertamente se encuentra un título de depósito judicial a favor de este proceso, N° 463820000016868 por valor de **\$465.593,00**, de fecha 29 de septiembre de 2022, por concepto de cuota alimentaria, descontado al demandado LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, el cual supera el monto acordado, por lo que considera este Despacho Judicial que resulta procedente acceder a la solicitud de fraccionamiento radicada por el señor LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, a través del apoderado judicial.

Debido a lo anterior, se fraccionará el título de depósito **N° 463820000016868** de fecha 29 de septiembre de 2022, por valor de **cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos m/cte (\$465.593,00)**, teniendo en cuenta lo resuelto por el Despacho en audiencia de 26 de septiembre de 2022, por lo que lo procedente será ordenar el fraccionamiento de dicho depósito judicial, en dos depósitos judiciales, **el primero:** por la suma de \$344.415,07 y **el segundo:** por la cantidad de \$121.177,93.

Es decir, que el **primero** por valor de (\$344.415,07) se fraccionará a órdenes de este proceso y se entregará a la señora ELENA PATRICIA SIERRA CARMONA, y el **segundo** título judicial resultante fraccionado por valor de (\$121.177,93), será entregado o devuelto al señor LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título de depósito judicial **N° 463820000016868** de fecha 29 de septiembre de 2022, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$465.593,00)**, teniendo en cuenta lo resuelto por el Despacho en audiencia de 26 de septiembre de 2022, en dos depósitos judiciales, **el primero:** por la suma de \$344.415,07 y **el segundo:** por la cantidad de \$121.177,93.

SEGUNDO: Así: el **primero** por valor de (\$344.415,07) se fraccionará a órdenes de este proceso y se entregará a la señora ELENA PATRICIA SIERRA CARMONA, y el **segundo** título judicial resultante fraccionado por valor de (\$121.177,93), será entregado o devuelto al señor LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, a través de su apoderado judicial.

TERCERO: HACER la devolución al señor LUIS GABRIEL PÉREZ ANAYA, a través del apoderado judicial, del título de depósito judicial fraccionado por valor de \$121.177,93; y los que con posterioridad llegaren a constituirse dentro de este proceso, hasta que la nueva medida dispuesta en audiencia de 26 de septiembre de 2022, sea aplicada por el Tesorero de la POLICIA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE
Providencia notificada a través de
estado N° 126 de fecha 19 de
octubre de 2022
MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f530821ddc2033781594a2376a1bd72817d35508b2d9efa952434f16bb1e7079**

Documento generado en 18/10/2022 04:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>